

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN****RESOLUCIÓN ARP/1469/2017, de 20 de junio, por la que se convocan las ayudas *de minimis* correspondientes al año 2016-2017 a la promoción y la certificación de los productos con distintivos de origen y calidad de los alimentos y la artesanía alimentaria en Cataluña (ref. BDNS 352638).**

El Programa de desarrollo rural de Cataluña (PDR) de 2014-2020, con el visto bueno previo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 15 de julio de 2014 y aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de ejecución C (2015) 5325 final, de 28 de julio, prevé dos operaciones: la operación 1, destinada al fomento de la participación en programas de calidad de los alimentos para las personas agricultoras y ganaderas que participan por primera vez en uno de estos programas a partir del 1 de enero de 2014; y la operación 2, destinada al fomento de las actividades de información y promoción de los programas de calidad pero sólo para los productos registrados en la Comisión Europea y los relacionados con la producción.

El Programa de desarrollo rural (PDR) de 2014-2020 no prevé ayudas para las asociaciones de artesanos alimentarios ni tampoco para los productos no ligados a la producción incluidos en un distintivo de origen y calidad o aún no registrados definitivamente en la UE. Sin embargo, el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación desea fomentar la promoción y certificación de los productos con distintivos de origen y calidad de los alimentos y la artesanía alimentaria en Catalunya, por lo que considera necesario convocar líneas de ayuda que incluyan estas actuaciones y las somete al régimen de ayudas de minimis.

El régimen de estas ayudas es el que establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L-352, de 24.12.2013).

El Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, atribuye en su artículo 3.13.8 el ejercicio de la competencia en materia de políticas de la industria agroalimentaria y de alimentación al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El Decreto 43/2017, de 2 de mayo, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARP), establece en su artículo 43 que, entre otras, la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias planificará y coordinará las políticas, los planes y los programas en materia de calidad agroalimentaria y planificará actuaciones de ordenación, fomento y promoción de los productos agroalimentarios de calidad y/o menciones de calidad, ferias, mercados y certámenes de productos agroalimentarios. En su artículo 48.1 f), establece que, entre otras, es función de la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentarias planificar las ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y de productos agroalimentarios de calidad.

La Orden ARP/123/2017, de 13 de junio (DOGC núm. 7393, de 19.06.2017) aprueba las bases reguladoras de las ayudas de minimis destinadas a la promoción y la certificación de los productos con distintivos de origen y calidad de los alimentos y la artesanía alimentaria en Catalunya.

Dado que se ha podido constatar que, para esta ayuda, un número considerable de posibles personas beneficiarias disponen de los medios tecnológicos necesarios para poder realizar la tramitación electrónica de la solicitud de estas ayudas, se pone a disposición de las personas interesadas la tramitación administrativa de la fase de solicitud por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a los productos que siguen un programa comunitario y nacional de calidad y al sector de la artesanía alimentaria mediante una ayuda económica, de acuerdo con el artículo 92 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

CVE-DOGC-B-17177064-2017

1. Convocar las ayudas siguientes de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden ARP/123/2017, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de minimis para la promoción y la certificación de los productos con distintivos de origen y calidad de los alimentos y la artesanía alimentaria en Catalunya (DOGC 7393):

1.1 La promoción de los distintivos de origen y calidad DOP, IGP y ETG de los productos inscritos en el registro comunitario no ligados directamente a la producción y de los productos con reconocimiento provisional.

1.2 La certificación de los distintivos de origen y calidad de las DOP, IGP y ETG, los productos inscritos en el registro comunitario y los productos con reconocimiento provisional, incluidas las vitivinícolas.

1.3 El fomento de la artesanía alimentaria en Catalunya.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días, que computa desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

3. Las ayudas de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria AG06/D/482000100/6130/0000 de los presupuestos del DARP para 2017 dotada con un importe máximo de 440.000,00 euros, que se distribuye de la forma siguiente:

- Para la promoción de los distintivos de origen y calidad DOP, IGP y ETG, un importe máximo de 120.000,00 euros.

- Para la certificación de los distintivos de origen y calidad de las DOP, IGP y ETG, incluidas las vitivinícolas, un importe máximo de 270.000,00 euros.

- Para el fomento de la artesanía alimentaria en Catalunya, un importe máximo de 50.000,00 euros.

El importe de la dotación presupuestaria de esta convocatoria se podrá incrementar y su aplicación se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento anterior a la resolución de concesión.

4. Las personas beneficiarias deben realizar y pagar las actuaciones objeto de las ayudas entre el 16 de septiembre de 2016 y el 15 de septiembre de 2017, ambos incluidos, y justificarlas ante el DARP antes del 6 de octubre de 2017.

5. El órgano instructor de los expedientes de ayudas es el Servicio de Promoción de la Calidad Agroalimentaria.

6. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que es el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por el subdirector o la subdirectora general con competencia en Calidad Agroalimentaria, el subdirector o la subdirectora general de Agricultura y el/la jefe/a del Servicio de Promoción de la Calidad Agroalimentaria.

7. El plazo máximo para dictar la resolución será de cuatro meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, y se notificará mediante publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.seu.cat>). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos. Indicará los recursos que procedan, el órgano ante el que deben interponerse y el plazo para interponerlos. Previamente a la publicación en el tablón electrónico, las personas interesadas recibirán un aviso en el correo electrónico que hayan hecho constar en el impreso de solicitud. Este aviso no tiene efectos de notificación y sirve a los únicos efectos de informar a la persona beneficiaria potencial de cuándo se efectuará dicha notificación que tendrá lugar con los medios mencionados.

CVE-DOGC-B-17177064-2017

8. Contra la resolución del director o la directora general de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se puede interponer en el plazo de tres meses a contar a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar tal como establece el apartado anterior.

9. Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalidad <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Las ayudas que superen los 6.000,00 euros se publicarán, además, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

10. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 20 de junio de 2017

Meritxell Serret i Aleu

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

(17.177.064)